

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO PARA PUBLICACIÓN	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado **U2023080284453** que se adelanta a (la) señor (a) **JUAN ALEJANDRO GIRALDO GIRALDO** identificado con **CC. 7090994**, se expidió auto de traslado **U2024080003546 del 22 de febrero de 2024** expedido por la Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, por medio del cual se les corre traslado del proceso para que presenten alegatos respectivos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la siguiente providencia, proceso que se le inicia como **PROPIETARIO** del establecimiento denominado **ECONODROGAS DE ORIENTE** ubicada en la **Carrera 22 Calle 9 A 63** del municipio de **La Ceja (Antioquia)**, por visita realizada el día **17 de junio de 2021**

El aviso de entrega o envío para notificación personal pudo no ser entregada a (la) señor (a) **JUAN ALEJANDRO GIRALDO GIRALDO** identificado con **CC. 7090994**, por la causal **"NO RESIDE"**.

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

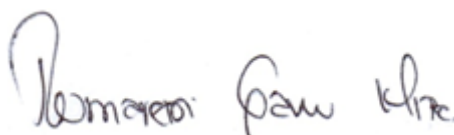
Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación del aviso: 01 de abril de 2024 a las 7:30 am

Fecha de retiro del aviso: 05 de abril de 2024 a las 5:30 pm

Se anexa copia del auto de traslado **U2024080003546 del 22 de febrero de 2024**



ROMAREISI GARRO MIRA
Profesional Universitario



Radicado: U 2024080003546

Fecha: 22/02/2024

Tipo: AUTO
Destino: JUAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

Por medio del cual se concede traslado de alegatos de conclusión

La Directora Técnica Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley 9 de 1979, 715 de 2001 y demás normas, luego de evaluar las actuaciones adelantadas hasta la fecha, conforme a la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia; procede a decretar unas pruebas y conceder el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del proceso sancionatorio, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante el **Auto U2023080284453 del 15 de septiembre de 2023**, se dio inicio a la presente actuación administrativa y se formuló cargos al señor **JUAN ALEJANDRO GIRALDO GIRALDO**, identificado con CC 70.906.994, en calidad de Propietario, del Establecimiento denominado **ECONODROGAS DE ORIENTE**, con matrícula mercantil 131844, ubicado en Carrera 22, Calle 9A 63 del Municipio de La Ceja-Antioquia, para determinar su presunta responsabilidad administrativa y sus consecuencias por la conducta observada en el ejercicio de su actividad, por los hechos e infracciones evidenciados en la visita oficial realizada el 17 de junio de 2021.
2. Que al no ser posible realizar la notificación de manera personal al señor **JUAN ALEJANDRO GIRALDO**, se realizó por aviso fijado y publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia, entre el 28 de noviembre de 2023 y el 4 de diciembre 2023, entendiéndose notificada el día 5 de enero de 2023.
3. Que al implicado se le informó del derecho de presentar escrito de descargos y de aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considerara pertinentes y conducentes para su defensa.
4. Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por intermedio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara o solicitara la práctica de pruebas que considerará pertinentes.
5. No se recibió escrito de descargos ni solicitud de práctica de pruebas por parte de los implicados, dejando inactivo su derecho de defensa., pero no aporta pruebas ni solicita la práctica de las mismas.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

Calle 42B No.52-106 Piso 8, Oficina 806 - Tels: (4) 3839861 – Fax 3839431

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

CONSIDERACIONES

Respecto a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, se pretende buscar con las mismas la obtención de la verdad real de los hechos, conduciendo a que el funcionario investigador tenga certeza sobre la ocurrencia o no de los mismos, y la responsabilidad de los implicados.

Así las cosas, vencido el término de quince días para la presentación de descargos o el aporte de pruebas o la solicitud de práctica de las mismas por parte del implicado, se procede a señalar el término de un (1) día hábil para el estudio de las pruebas, el cual se contará a partir del día que se entienda surtida la notificación del presente auto.

Que vencido el anterior termino, se dispone correr traslado al implicado por el termino de diez (10) días, una vez notificado, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 48 de La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

Adicional a lo anterior se verificará en la base de datos de los procesos administrativos sancionatorios, de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los antecedentes del señor **JUAN ALEJANDRO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **70.906.994**, antes de expedir la Resolución de decisión del proceso, con el fin de dar aplicación al artículo 50 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ténganse como pruebas las relacionados en el auto de inicio y formulación de cargos, que dieron origen al presente procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el término de un (1) día como periodo probatorio, contado a partir de la fecha de notificación de este auto, para el estudio y práctica de las pruebas aportadas, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto y del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

Calle 42B No.52-106 Piso 8, Oficina 806 - Tels: (4) 3839861 – Fax
3839431

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ARTÍCULO TERCERO: Vencido el termino probatorio, se dará inicio al plazo de los diez (10) días, para que la implicada presente los alegatos respectivos de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente auto al señor Adicional a lo anterior se verificará en la base de datos de los procesos administrativos sancionatorios, de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los antecedentes del señor **JUAN ALEJANDRO GIRALDO**, identificado con Cédula de ciudadanía, **70.906.994**, antes de expedir la Resolución de decisión del proceso, con el fin de dar aplicación al artículo 50 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO

Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

Subsecretaría de Salud Pública

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Fatima Ramirez C. Profesional Universitario Fundación Universidad de Antioquia		21-02-2024
Revisó y aprobó:	Romareisi Garro Profesional Universitario Fundación Universidad de Antioquia		21/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

Calle 42B No.52-106 Piso 8, Oficina 806 - Tels: (4) 3839861 – Fax 3839431

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia